SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. -

En San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas del **día primero de octubre del año dos mil veintiséis**, reunidos en la Sala de Juntas, ubicada en el primer nivel del Recinto Legislativo, sito en calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se constituyen los ciudadanos **Diputados** y las ciudadanas **Diputadas: MAURO CRUZ SÁNCHEZ, RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, ISAIAS CARRANZA SECUNDINO, BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO y DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**, en atención a la convocatoria realizada por el Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 y 27 fracciones **I**, **II** y **III** del Reglamento Interior del Congreso del Estado; acto seguido, el Diputado Presidente solicita al Secretario Técnico, proceda a realizar el pase de lista correspondiente, desahogándose el punto anterior en los siguientes términos:

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ	**PRESIDENTE**	**PRESENTE**
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS	**INTEGRANTE**	**PRESENTE**
DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO	**INTEGRANTE**	**PRESENTE**
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO	**INTEGRANTE**	**PRESENTE**
DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA	**INTEGRANTE**	**PRESENTE**

Acto seguido, en uso de la palabra, el Diputado Presidente **Mauro Cruz Sánchez**, y toda vez que se encuentran presentes **la mayoria de** los miembros integrantes de la Comisión, declara la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declaran válidos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión el orden del día propuesto en los siguientes términos: -

-------------------------------------ORDEN DEL DIA: ---------------------------------

1. Pase de lista y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y en su caso aprobación del siguiente dictamen en estudio:

a) Relativo al expediente **CPGAA/606/2026**,mediante el cual el Ciudadano Adalberto Velásquez López, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca; informa la licencia de la Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, para separarse del cargo de Regidora de Educación del citado Municipio, por un periodo de 210 días naturales, por lo que fue nombrada, la suplente, la Ciudadana Guadalupe Hernández García, para asumir el cargo de Regidora de Educación por dicho lapso. --

b) Relativo al expediente **CPGAA/609/2026, mediante el cual** el **Ciudadano Felipe López Matus**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de Cerro Grande**; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **01 de agosto de 2026**. ------------------------------

c) Relativo al expediente **CPGAA/601/2026, mediante el cual el Ciudadano Jesús Miguel Zarate Jiménez**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ayoquezco de Aldama, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**; solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la Localidad de **Guegovela;** misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2026**. -----

d) Relativo al expediente **CPGAA/566/2026**, mediante el cual el **C. Isidro Bautista Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**; donde solicita la calificación de procedencia de la Designación de la **C. Elvira Ahuja, Segunda Concejal Suplente, al cargo de Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, ante la renuncia de la C. Aurora Durán Lozano, Segunda Concejal Propietaria; misma que fue aprobada por mayoría de votos de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 31 de julio de 2026, así mismo mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 03 de agosto de 2026, se designó a la **Ciudadana Elvira Ahuja, como Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en términos de los artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca- ---

e) Relativo al expediente **CPGAA/603/2026,** los **CC. Lázaro García López, y Pedro Rivera Rivera, Presidente y Síndico Municipal Constitucional de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**; donde solicita la calificación de procedencia de la designación de la **C. Paola López Rivera, Cuarta Concejal Suplente, al cargo de Regidora de Obras del Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, ante la renuncia de la C. Eliana Hernández Morales, Quinta Concejal Propietaria; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de julio de 2026, así mismo mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de 04 de agosto de 2026, se designó a la **Ciudadana Paola López Rivera, como Regidora de Obras del Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca;** en términos de

los artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -

4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Se pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día con el que se acaba de dar cuenta y no habiendo manifestación alguna, se pide a los Diputados y Diputadas que quienes estén por la afirmativa en su aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, siendo aprobado por **mayoria** de los presentes. - - - - - - - - - - -

Se pasa al **tercer punto** del orden del día, en uso de la palabra, a el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta: Que en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, 26, 27 fracciones II y III y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento a los Acuerdos Parlamentarios Aprobados por el Pleno del Congreso del Estado, se turnaron a esta Comisión expedientes para su análisis, discusión y a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión la aprobación de los proyectos de dictámenes de los expedientes que a continuación se menciona: - - - - - - - - - - - - - -

Inciso a) Relativo al expediente **CPGAA/606/2026**,mediante el cual el Ciudadano Adalberto Velásquez López, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca; por medio del cual informa la licencia de la Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo, para separarse del cargo de Regidora de Educación del citado Municipio, por un periodo de 210 días naturales, por lo que fue nombrada, la suplente, la Ciudadana Guadalupe Hernández García, para asumir el cargo de Regidora de Educación por dicho lapso, Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/606/2026**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.Posteriormente, con base en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció en las oficinas que ocupan la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo** identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con el fin de ratificar su solicitud de Licencia al cargo de Regidora de Educación del Municipio de **San Blas Atempa, Oaxaca**, por un periodo de 210 días naturales a partir del 03 de septiembre de 2026 al 31 de marzo de 2027, presentada ante los Integrantes del referido Ayuntamiento, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción III inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/606/2026**, en el que obra la solicitud de Licencia presentada por la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo,** Regidora de Educación del Municipio de San Blas Atempa, Oaxaca, por un periodo de 210 días naturales a partir del 03 de septiembre de 2026 al 31 de marzo de 2027.Por lo que una vez calificada y aprobada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2026, del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de **San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca**, en donde en donde se concedió a la **C. Yesenia Espinoza Toledo**, la Licencia para separarse del cargo de Regidora de Educación, **por un lapso de 210 días naturales a partir del 03 de septiembre de 2026 al 31 de marzo de 2027,** y designando en ese acto a la suplente **C. Guadalupe Hernández García,** para desempeñar dicho cargo, hasta en tanto se presente la Concejal Propietaria. Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 83 fracción III inciso b), párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente **DICTAMEN**:Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 83 fracción III inciso b) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procede a la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación, el siguiente **DECRETO**:La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 30, 31, 36 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la **Ciudadana Guadalupe Hernández García,** asuma el cargo de **Regidora de Educación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Heroica Villa de San Blas Atempa, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, por el periodo legal de **210 días naturales, comprendido del 03 de septiembre de 2026 al 31 de marzo de 2027**, o hasta en tanto se reintegre la Séptima Concejal Propietaria al cargo, misma que suplirá con todos

los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la legislación le confiere en razón de su encargo; derivado de la solicitud de Licencia por causa justificada, presentada por la **Ciudadana Yesenia Espinoza Toledo**, ante los integrantes del Cabildo, misma que se calificó y aceptó en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 31 de agosto de 2026. ----------

Inciso b) Relativo al expediente **CPGAA/609/2026, mediante el cual** el **Ciudadano Felipe López Matus**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; por el que solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la **Localidad de Cerro Grande**; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **01 de agosto de 2026,** Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/609/2026,** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/609/2026** en el que obra la documentación señalada en el apartado de *ANTECEDENTES* del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el **Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo** aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del órgano de gobierno de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca.**Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad **"Cerro Grande"** por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir** el **Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la Localidad de **"Cerro Grande"**, perteneciente al Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán**, **Oaxaca.**En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable

Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente **DICTAMEN**:Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de DECRETO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción II, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el reconocimiento con la Categoría Administrativa de **Agencia de Policía** a favor de la Localidad de **"Cerro Grande"**, perteneciente al Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**.Se adiciona al Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre del 2024 por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en la parte relativa a las Localidades que integra el Municipio **de San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**

Inciso c) Relativo al expediente **CPGAA/601/2026, mediante el cual el Ciudadano Jesús Miguel Zarate Jiménez**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ayoquezco de Aldama, Distrito de Zimatlán, Oaxaca**; por el que solicita el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la Localidad de **Guegovela;** misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2026,** Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/601/2026,** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. - - - - - - - - - -
La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto referido con anterioridad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente

CPGAA/601/2026 en el que obra la documentación señalada en el apartado de *ANTECEDENTES* del presente Dictamen, primero, es de advertirse que es facultad del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación o categoría administrativa que le corresponda a las Localidades que integran el Municipio; facultades expresas en el artículo 43 párrafo primero inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior y en el caso particular de la Localidad **"Guegovela"** se estima que si cumplen con este requisito, puesto que la Localidad cuenta con los principales servicios públicos indispensables, así como con el número de población promedio de las Agencias Municipales reconocidas en la última División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca mediante Decreto 2499 aprobado el 30 de octubre de 2024 por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Asimismo, como se acredita con las constancias que obran en el expediente y que se han descrito en el apartado de antecedentes, se cuenta con la solicitud que por escrito presentó el Ayuntamiento, así como el **Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo** aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del órgano de gobierno de **Ayoquezco de Aldama, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.** Respecto al nombre de la Localidad, con base en las documentales que obran en el expediente al rubro indicado, se hace constar el nombre de la Localidad **"Guegovela"** por lo que se estima reconocer a la citada Localidad con tal denominación, respetando el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio y Localidad indígena, reconocidos por nuestra Constitución Federal, así como de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente **emitir** el **Decreto** por el que se aprueba el reconocimiento con la categoría administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la Localidad de **"Guegovela"**, perteneciente al Municipio de **Ayoquezco de Aldama, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.** En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente **DICTAMEN**:Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, estima procedente la emisión del Decreto a que hace referencia los artículos 20 y 20 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de **DECRETO**: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I, 18, 20, 20 Ter, 43 inciso A, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el reconocimiento con la Categoría Administrativa de **Agencia Municipal** a favor de la Localidad de **"Guegovela"**, perteneciente al Municipio de **Ayoquezco de Aldama, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.**Se reforma el Decreto No. 2499 aprobado el 30 de octubre del 2024 por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, en la parte relativa a las Localidades que integra el Municipio de **Ayoquezco de Aldama, Distrito de Zimatlán, Oaxaca.** - - - - - - - - - - -

Inciso d) Relativo al expediente **CPGAA/566/2026**, mediante el cual el **C. Isidro Bautista Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**; donde solicita la calificación de procedencia de la Designación de la **C. Elvira Ahuja, Segunda Concejal Suplente, al cargo de Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** ante la renuncia de la C. Aurora Durán Lozano, Segunda Concejal Propietaria; misma que fue aprobada por mayoría de votos de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 31 de julio de 2026, así mismo mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 03 de agosto de 2026, se designó a la **Ciudadana Elvira Ahuja, como Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en términos de los artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/566/2026,** del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. Posteriormente, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la **Ciudadana Aurora Durán Lozano**, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA a la **Sindicatura Municipal**, con el carácter de irrevocable, dirigida al **Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.Del estudio y análisis del expediente CPGAA/566/2026, en el que obra la solicitud de procedencia de la designación

de la Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, misma que fue aprobada por unanimidad de los concejales del Municipio, en fecha 03 de agosto de 2026, donde se designó en ese acto a la Ciudadana Elvira Ahuja, como Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, por el periodo comprendido del 03 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2027, lo anterior en atención a la renuncia al cargo de la Síndica Municipal propietaria, presentada ante el Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca. Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente DICTAMEN: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente DECRETO:La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Declara procedente la designación de la Ciudadana Elvira Ahuja, Segunda Concejal Suplente, al cargo de Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, por el periodo legal comprendido del tres de agosto de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre dos mil veintisiete. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo. - -

Inciso e) Relativo al expediente CPGAA/603/2026, los CC. Lázaro García López, y Pedro Rivera Rivera, Presidente y Síndico Municipal Constitucional de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca; donde solicita la calificación de procedencia de la designación de la C. Paola López Rivera, Cuarta Concejal Suplente, al cargo de Regidora de Obras del Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, ante la renuncia de la C. Eliana

Hernández Morales, Quinta Concejal Propietaria; misma que fue aprobada por unanimidad de votos de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 de julio de 2026, así mismo mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de 04 de agosto de 2026, se designó a la Ciudadana Paola López Rivera, como Regidora de Obras del Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca; en términos de los artículo 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Con el escrito y anexos se conformó el expediente CPGAA/603/2026, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura. Posteriormente, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, comparecieron de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca: La Ciudadana Eliana Hernández Morales, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA a la Regiduría de obras, con el carácter de irrevocable, dirigida al Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto. La Ciudadana Rosa Rosario Santiago, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA a la Suplencia de la Regiduría de Obras de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, con el carácter de irrevocable, dirigida al Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto. La Ciudadana Guillermina Hernández López, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su RENUNCIA al derecho de prelación para ocupar el cargo de Regidora de Obras de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, con el carácter de irrevocable, dirigida al Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedora de los alcances jurídicos de dicho acto. La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo **a lo establecido** en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/603/2026,** en el que obra la solicitud de procedencia de la designación de la **Regidora de Obras** del Honorable Ayuntamiento de **Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**; misma que fue aprobada por unanimidad de los concejales del Municipio, en fecha 04 de agosto de 2026, donde se designó en ese acto a la **Ciudadana Paola López Rivera, como Regidora de Obras del Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** por el periodo comprendido del **04 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2028,** lo anterior en atención a la renuncia al cargo de la Regidora de Obras Propietaria, presentada ante el **Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**. Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas. Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente **DECRETO:** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 41 y 83 fracción III inciso B) párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **declara procedente la designación de la Ciudadana Paola López Rivera, Cuarta Concejal Suplente, al cargo de Regidora de Obras del Honorable Ayuntamiento de Teotongo, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, por el periodo legal comprendido del cuatro de agosto de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre dos mil**

veintiocho. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confiere debido a su encargo. -

A continuación, el Diputado presidente de la Comisión, una vez que ha explicado el contenido y el alcance de los proyectos de dictamenes presentados, solicita a los Diputados asistentes, si existe algún comentario con respecto al dictamen presentado, y no habiendo manifestación alguna se procede a someter a votación de los integrantes la aprobación, solicitando que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano, **SIENDO APROBADO LOS DICTAMENES POR MAYORIA DE LOS INTEGRANTES**. -

Como **cuarto punto** del orden del día: **ASUNTOS GENERALES,** se pide a las diputadas y a los diputados que quienes deseen intervenir en este punto, se sirvan levantar la mano. -

No habiendo asuntos generales que tratar, se pasa al último punto del orden del día. - -

Como **último punto** del orden del día y al haberse desahogado todos los puntos señalados en el orden respectivo, se da por terminada la presente sesión, procediendo a su firma las diputadas y diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las trece horas con cincuenta minutos de la misma fecha de su inicio. -DAMOS FE. -

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

LIC. MAURO CRUZ SANCHEZ

PRESIDENTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS	**DIP. ISAIAS CARRANZA SECUNDINO**
INTEGRANTE	INTEGRANTE
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO	**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**
INTEGRANTE	INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2026. -